



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 217 -IGP/2017

Lima, 25 de Setiembre de 2017

VISTOS: El Informe Nº 282-2017-IGP/SG-OAD-ULO, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 04.09.2017, la Asociación Civil Ciencia Internacional, persona jurídica privada sin fines de lucro domiciliada en el Perú, dona a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP) repuestos para el transmisor ATRAD modelo STXII, los cuales tienen un valor total de AUD 5,005.00 (Cinco Mil Cinco y 00/100 Dólares Australianos), cuyo detalle se señala en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, mediante Memo Nº 189-2017-IGP/ROJ, de fecha 11.09.2017, el Dr. Marco Antonio Milla Bravo, Investigador Científico Principal y Director del Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ), informa de dicha donación a la Presidencia Ejecutiva, solicitando se gestione su aceptación y señalando que los repuestos servirán para la operación del transmisor marca ATRAD, modelo STX-20, asignado al ROJ;

Que, mediante Informe Nº 017-RPR-ULO-IGP/2017, de fecha 25.09.2017, el responsable de Aduanas de la Unidad de Logística señala que la donación tendrá como finalidad la operación del transmisor marca ATRAD, modelo STX-20, habiéndose adjuntado la carta de donación, factura comercial, traducción, y cuadro de usos y funciones; siendo necesario el inicio de los procedimientos internos de aprobación para, posteriormente, realizar las gestiones de desaduanaje pertinentes;

Que, el Artículo 54º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento General de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la aceptación de donaciones se realizará previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico - Legal, debiendo efectuarse mediante una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, la Directiva Nº 001-2015-SBN, norma que regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles Estatales, dispone en su numeral 6.3.1.6 que los bienes donados provenientes del exterior, serán aceptados mediante resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue;

Que, el literal e) del artículo 147º del Decreto Legislativo Nº 1053, Ley General de Aduanas, modificada por el Artículo 9º, de la Ley Nº 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que se encuentran inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal k) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, modificado por el artículo 8º, de la Ley Nº 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, considera como concepto no gravado por el IGV la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 20-2017-IGP/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aceptar la donación efectuada por la Asociación Civil Ciencia Internacional;



Con el visto bueno de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; estando a lo señalado el Informe Técnico Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la Asociación Civil Ciencia Internacional, persona jurídica privada sin fines de lucro, consistente en repuestos para el transmisor ATRAD modelo STXII, los cuales tienen un valor total AUD 5,005.00 (Cinco Mil Cinco y 00/100 Dólares Australianos), según lo señalado en la Carta de Donación de fecha 04.09.2017, cuyo detalle se señala en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPRÉNDASE la donación efectuada dentro de los alcances de lo dispuesto en el inciso k) Artículo 2° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la mencionada donación sea incorporada física y contablemente al Patrimonio del Instituto Geofísico del Perú.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. Hernando Tavera H.
Presidente Ejecutivo



ANEXO N° 01



Item	Descripción	Cantidad	Uso	Función	País De Procedencia
1	Sanyo Denki Fan (172mm) P/No: 109!1748C501 terminated for ATRAD STXII Transmitter (Ventilador)	2	Repuesto	Enfriamiento del transmisor	Australia
2	STX-II PA Módulo de control con modulador (49.92MHz) para el transmisor STX-II Dual del Radio Observatorio de Jicamarca - Instituto Geofísico del Perú, según factura de ATRAD fechada 04-set.2017	2	Repuesto	Módulo de control	Australia

